

Poder Judicial de la Provincia del Chaco Juzgado de Paz y Faltas de Fontana

2026:"100o Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer (Ley Nacional 11.357)

Res. No 173/26. Fontana, 16 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Estos caratulados: " <DENUNCIANTE_1> c/ <ACUSADO/A_1> y otro S/ Infracción al Código de Faltas ", Expte. N° <NUM_EXPEDIENTE>, del registro de este Juzgado de Faltas y para resolver la situación legal de la Sra. <ACUSADO/A_2>, D.N.I. N° <DNI_2>, nacida en <LOC> el día <FECHA> domicilio en <DIRECCION_2>, y

RESULTA:

Que a fs. 1 obra informe policial y denuncia efectuada por la Sra. <DENUNCIANTE_1>, a fs 2, de los cuales surge: ".....que el pasado día lunes alquilo un quincho sito en <DIRECCION_2> a los ciudadanos <ACUSADO/A_1> y <ACUSADO/A_2>, los cuales viven al lado del quincho de mención es decir en el terreno contiguo adonde tiene un kiosco, que hoy a las 10.30 hs aprox. de la fecha se acercó al lugar con su grupo familiar para festejar su cumpleaños y ya estando en plena fiesta y siendo las 14.30 Hs. aprox. , un perro que seria del sujeto dueño del local y que estaba en su terreno, es decir en el terreno de al lado donde tiene el kiosco, mordió a una nena que estaba en la fiesta , mas precisamente <NINO/A_ADOLECENTE_1> (05) , en una de sus piernas , por lo cual su padre <PER_1> (41) , dom. en <DIRECCION_1> <LOC> -Resistencia. <TEL_1> la llevo de inmediato a la niña al hospital para que recibir la atención y curaciones pertinentes, luego la dicente supo que esta niña presentaba lesiones en su pierna de mención a causa de la mordedura del can, que al ir a hablar con los dueños del local estos adujeron que ella había pagado solo por el sector del quincho, y no así por el sector de piletas que tiene otro costo mayor, y que la niña mordida junto a otros menores habrían abierto la puerta que da acceso a la piscina (lugar que según el dueño la dicente ni sus invitados no estaban autorizados a pasar ya que no habían alquilado dicha zona) y que debido a esto el perro la había mordido ya que el estaba del otro lado de la puerta en el sector de piscina, además de ello los dueños del lugar no le brindaron contención ni ayuda a la menor mordida solo le devolvieron el dinero del alquiler del local y le solicitaron que se retirarían de allí , ya que según ellos la dicente y su familia habían ingresado a un lugar no permitido por no haberlo pagado con anticipación (*El sector de piscinas) ante esto la dicente lo único que atino a hacer para evitar males mayores fue recibirle el dinero en devolución y solicitarle a sus familiares y amigos que se retiraran del recinto" Que a fs. 3 , este juzgado se avoca a la instrucción para el conocimiento de los hechos y el esclarecimiento de la verdad de los hechos y la responsabilidad de sus presuntos autores;

Que a fs. 11 obra ratificación de denuncia a la cual me remito por cuestiones de brevedad;

Que a fs. 7/10 obra documentales y fotografías de la lesión que se le produjo a la niña <NINO/A_ADOLECENTE_1> de <EDAD> años de edad. Del informe de fs. 7 del HOSPITAL PEDIÁTRICO "Dr. <PER>" surge lo siguiente: " ingreso <FECHA>. motivo de la internación MORDEDURA DE CAN. Evolución niña previamente sana, que según relato materno sufre mordedura de can en miembro inferior Herida de 8 cm aprox. en pierna región posterior, ingresa con traumatología a quirófano para toilette y sutura bajo antestesia, procedimiento bien tolerado, con buen despertar anestésico, debiendo continuar control de forma ambulatoria con servicio de traumatología...." Que a fs. 12/13 obran declaraciones testimoniales de los Sres. <PER_1> y <PER_2>, padres de la niña lesionada; a las cuales me remito por cuestiones de brevedad - Que a fs. 15 se ordena allanamiento de la vivienda de mención, sin embargo y a los efectos de mitigar los efectos que implica un allanamiento, al haber consenso de parte de los dueños de la morada se procede a

realizar una constatación de la cual obra acta fs. 18.

Que a fs. 19 glosa acta contravencional labrada a la ciudadana <ACUSADO/A_2>, por supuesta Infracción al art. 88 del Código de Faltas;

Que a Fs. <NUM_ACTUACION> obra declaración de imputada, mediante la que ejerce su derecho de defensa, luego se le otorga el derecho otorgado por el Art. 148o y 149o del C.FP., a lo cual la misma manifiesta: "... Voy a relatar exactamente lo sucedido en esa oportunidad, yo poseo un negocio en el lugar adonde vivo con mi familia, y en la parte del costado tenemos un garage, que en esa oportunidad se hizo presente una persona mayor, a quien solo conozco por su nombre y ella hace trato con una persona que trabaja conmigo para poder realizar un festejos de su cumpleaños, que ese día yo me encontraba en el kiosco cuando se hace presente esta persona a quien conozco como <DENUNCIANTE_1>, reclamándome por una supuesta

mordedura de uno de mis perros a una menor y yo automáticamente me pongo a ver las cámaras de seguridad y allí no observo nada respecto a lo sucedido, que mas tarde viene esta señora a reclamarme para que me haga cargo de los gastos que demandaría las curaciones que puede tener por las lesiones de esta menor t y es ahí cuando yo le doy setenta mil pesos \$70.000 y ella se retira y no he vuelto a tener contacto con ella, no siquiera se adonde vive, PREGUNTADO: Si posee animales canes en su propiedad y en caso positivo características de los mismos, CONTESTA: Que tengo 2

de raza "Pitbul", uno de sexo hembra y otro macho, que en esa época en que ocurrieron estos hechos solo estaba el macho, que apor to en este acto el certificado de vacunación y se trata de uno a quien le décimo " <PER>", aclaro que en el certificado que apor to está a nombre de "Apolo", que era el nombre cuando me lo trajeron, PREGUNTADO. Si puede precisar si en el lugar adonde estaría este animal es cercano al "Garage" que menciona en su declaración, estaría delimitado o no, CONTESTA; Que si, que en la parte de atrás del garage, esta una piscina, y sobre un costado esta mi negocio y mi casa, y al lado es donde están mis perros, y existe una distancia de unos 30 Mtrs por lo menos desde el garage al ese lugar que esta delimitado por maya cima, PREGUNTADO: Si podría precisar si en ese momento de la supuesta ocurrencia de los hechos, cuantos animales caninos tendría, CONTESTA:

Que en ese momento solo tenía el perro de raza pitbul de sexo macho que mencione, PREGUNTADO: Si puede aportar el nombre y datos del empleado que habría hecho el

trato con la Sra. <DENUNCIANTE_1> y si este trato lo habrían hecho documentado o no, CONTESTA: Que el empleado se llama <PER_3> y no lo hacemos por contrato ya no habituamos a prestar este lugar, que solo lo hicimos por ser clientes de este lugar, PREGUNTADO: Si tenía conocimiento de que esta persona le habría prestado ese lugar a esa persona, CONTESTA: Que si que me aviso, PREGUNTADO: Si esa mañana del día <FECHA> estuvo en el lugar, en donde aparentemente habría ocurrido los hechos, CONTESTA: Que si, que estuve atendiendo y yo la atendí a la Sra <DENUNCIANTE_1> y varios familiares o conocidos de ella, PREGUNTADO: Si fue la declarante la que le entrego esa suma de dinero que refirió al principio, CONTESTA: Que si, que al lugar estaba esa señora y varios mas, además de un personal policial que supuestamente permanecería a la comisaria segunda y ella me pide que le de para los gastos que demandarían esta curaciones y yo le doy esa suma en la mano a esa señora y el personal policial me pide mis datos personales, PREGUNTADO: Si el Sr. <PER_3> le manifiesta que ese lugar seria prestado como dice en su declaración, CONTESTA: Que si, que el le manifiesta que le iban a prestar ese predio, PREGUNTADO: Si podría precisar, si en ese préstamo que habría efectuado por este empleado suyo , incluye el garage o también la zona de la piscina, CONTESTA: Que solo incluía a la zona del garage , no así en la zona de la piscina, ya que encima hacía mucho frío en ese momento, PREGUNTADO: Si podría precisar si esa mañana o mediodía , tuvo contacto con el único animal que en ese momento tendría, CONTESTA: Que si, que este animal siempre estuvo en la zona de resguardo , no cerca de la piscina adonde supuestamente habría sido mordida esta menor, PREGUNTADO: Si tuvo o no contacto con quienes serían los padre de la menor que supuestamente habría sido agredida por un animal can, CONTESTA: Que no, que solamente tuve contacto con la Sra. <DENUNCIANTE_1> y con ese grupo de familiares

no identificándose nadie como los padre de esta menor, PREGUNTADO: Si es habitual que ese lugar mencionado como "Garage" , se preste o se alquile para este tipo de eventos como cumpleaños, CONTESTA: Que no alquilamos, solo se prestó en esa oportunidad, PREGUNTADO: Si puede precisar si en la actualidad cuantos animales posee, CONTESTA: Que como dije actualmente son dos Pitbul , uno de sexo hembra y el otro macho, que la hembra la traje después de este hecho, hace aproximadamente un mes atrás recién, pero como dije en esa fecha estaba solo el macho conmigo. PREGUNTADO: Si puede precisar que relación la une con el Sr. <ACUSADO/A_1>, CONTESTA: Que el es mi pareja, es mi cónyuge, Preguntado: Si posee alguna prueba que pueda ser útil para el esclarecimiento del hecho. Contesta: Que no..." Que a Fs. 34/38 obran declaraciones testimoniales de los Sres. <PER_4>; <PER_5> y <PER_6>, respectivamente, a cuyos términos por cuestiones de brevedad me remito..;

Que a fs 41/42 obra declaración testimonial del Sr. <PER_3>, testigo del imputado donde manifiesta: "...Voy a relatar exactamente lo que sucedió en esa oportunidad, que yo me desempeño como empleado (no estoy en blanco) en el supermercado que tiene allí la Sra. <ACUSADO/A_2> <TEXTO_ANONIMIZAR_1>, que mi tarea allí es variada y muchas veces me quedó a cargo inclusive allí, tanto del negocio como de los demás empleados, que unos días previos al incidente de los perros, tuve un contacto con una cliente que era habitual en el negocio <DENUNCIANTE_1>, quien iba de vez en cuando y me pide que le alquile el local que está en el garage del negocio , que en este caso me fije y en la fecha que ella quería había disponibilidad y decidí prestárselo, ya que nos convenía a que la gente que iba a ir a ese lugar nos iba a consumir ,ya que vendemos bebidas y otros mercadería que podían comprarnos, que ese día, que era un domingo, yo llegue al negocio más o menos a las 09.00 Hs, ya que tuve un pequeño retraso y unos minutos más tarde llegó esta señora con algunas personas más y yo la recibo y le habilito el lugar, dejándole expresamente asentado que no tenían permitido pasar más allá del garage que es donde está el local de eventos, que allí yo los dejo manifestándole que lo utilicen y que yo iba a vigilar el debido uso del lugar, que yo me voy hasta el negocio a trabajar, y ya cerca del mediodía , se vienen violentamente al negocio, y nos increpan, ya que ya estaba la dueña de ese lugar, reclamándonos por una mordedura de uno de los perros que había allí , haciéndolo muy violentamente, que nos fijamos por la cámara de seguridad interna y no vimos nada en un principio inclusive nos fuimos hasta esa zona, que es en cercanías de la piscina y no observamos rastros de sangre, que de allí salimos nuevamente al negocio y más tarde se presento la Sra. <DENUNCIANTE_1> a reclamar el dinero del alquiler, y se le devuelve la suma de pesos setenta mil (\$70.000) , que ella había abonado a otro empleado pero que yo y mi patrona desconocíamos, que se le entrega esa suma y se van, que mas tarde viene un móvil policial a recabar datos de lo sucedido y mi patrona, la Sra. <ACUSADO/A_2> observa que el móvil no pertenecía a la comisaria tercera, que es de esa jurisdicción el negocio y le manifiesta que ellos no tenían competencia para actuar allí y rechaza a aportar los datos que ellos podían, que esa fue mi participación en esa oportunidad, PREGUNTADO: Si podría precisar cuántos animales caninos posee la Sra. <ACUSADO/A_2> en ese lugar, CONTESTA: Que actualmente posee uno solo de raza cruza pitbul con uno callejero, que en ese momento de los hechos también tenía una perra también de raza "Pitbul cruza con callejero, pero esta murió luego de este hecho aparentemente envenenada, PREGUNTADO: Si estos animales en el momento de los hechos, estaban atados, sueltos, en ese lugar, si en ese lugar existe algún tipo de división que separe esta zona de la que estaría la Sra. <DENUNCIANTE_1> junto a sus invitados, CONTESTA: Estos animales estaban encerrados en un sector de la casa que divide un muro, de la casa de mis patrones y separados con una gran cantidad de tarimas, y que esto todavía esta así, y respecto a la separación del lugar adonde estaban festejando de la zona de la piscina, como dije esta zona no estaba permitida por los invitados, que en el lugar hay 2 puertas, una de metal, que esta primero y que solo se abre de afuera y la otra de vidrio tipo ventana, que sería la última y que

da la zona de las piscina, la que se la dejo abierta , PREGUNTADO: en el negocio adonde trabaja, podría precisar cuántas personas se encontraban y si entre ellos estaba la Sra. <ACUSADO/A_2>, sola o acompañada de su esposo? CONTESTA: Que estaba solo la Sra. <ACUSADO/A_2>, junto a 2 empleados más que ahora no trabajan más y yo, que respecto al esposo de la Sra. <ACUSADO/A_2> justo en ese momento no se encontraba, desconozco que estaba haciendo, que él tiene como actividad siendo personal de policía con prestación de servicios en las Fiscalías de la <LOC>, PREGUNTADO: Si observo o vio si había menores de edad en la zona de la piscina, CONTESTA: solo observe por las cámaras de seguridad que hubo un menor de edad que ingreso llorando desde las zonas de la piscina al garage , pero no observe que alguno de los perros le haya mordido a algún menor de edad, como le reclamaba la Sra <DENUNCIANTE_1> y sus familiares, PREGUNTADO: Si podría precisar si ese lugar adonde ocurrieron los hechos, se los renta para este tipo de eventos, CONTESTA: Que no que no alquilamos, contesta que solo `prestamos como en este caso, que a veces le pedimos colaboración para la limpieza únicamente, PREGUNTADO: Según sus dichos se le habría de vuelto un dinero , específicamente la suma de pesos setenta mil (\$70.000), no es esta la forma de rentar ese lugar? CONTESTA: Que desconozco esto, que yo no sabía que ella habría dejado este dinero, que esto estaba en un cuaderno adonde dejamos asentado los eventos y que allí estaba esta suma con dinero en efectivo, PREGUNTADO: Si podría `precisar si tiene conocimiento de los nombres que tenían los perros que refirió existían en ese momento en ese lugar, CONTESTA: Que el macho le dicen "Choco" y la hembra se llamaba "Luna", PREGUNTADO: Si tiene conocimiento de hace cuanto tiempo habría fallecido la hembra, CONTESTA: Que fue hace 2 meses más o menos y la encontramos muerta , como dije aparentemente por envenenamiento, eso fue dentro de la casa, PEGUNTADO: Si en esa oportunidad la Sra. <DENUNCIANTE_1> se dirigía, hacia el declarante o hacia la dueña del lugar, CONTESTA: Que se dirigía hacia ella, no hacia mí, PREGUNTADO: Si podría precisar qué tipo de reclamo le hacia esta señora? CONTESTA: Que ella le entró reclamando, junto a otra señora más joven que traía un menor entre sus brazos, que supuestamente uno de los perros le habría mordido en el brazo a este menor de edad, pero a simple vista no se le observaba nada y por eso comenzaron a discutir, PREGUNTADO: Si vio al menor de edad que refiere, y en caso positivo si podría precisar si es un nene o nena?, CONTESTA: Que era un nene y no sabría precisar cuántos años tendría, PREGUNTADO: Si tiene conocimiento de que existen todavía el material fílmico, de las cámaras de seguridad que refirió en su relato, CONTESTA: Que si, que todavía existen, ya que están en la memoria y además se sube a la nube, por eso todavía están alojadas allí, PREGUNTADO: Si podría precisar cuántas eran las personas que había en ese garage que está al lado del negocio, CONTESTA: Que serían una treinta personas estimativamente, PREGUNTADO: Como esta compuesto el lugar adonde habrían ocurrido estos hechos, CONTESTA: Que es un terreno de grandes dimensiones la cual se encuentra delimitado por divisorias con vecinos, que en un comienzo del terreno está el garage adonde se produjo este evento, al lado se encuentra la casa a donde habitan mis patrones, luego continua el negocio, y por último está el lugar adonde estaban los perros, que en el patio esta la piscina, sin existir divisoria formal entre todos estos lugares que refirió" Que a fs. 47 obra Mandamiento de Constatación diligenciado por la Sra. Oficial de Justicia <PER>; del cual surge : "...En la ciudad de Fontana, a los once (11) días del mes de <FECHA>), siendo las 11 hs., me constituyo en inmediaciones del domicilio indicado y en cumplimiento de las facultades conferidas y a lo ordenado por <PER>., procedo mediante un amplio sondeo vecinal a CONSTATAR: 1) Se tiene conocimiento de que en el domicilio existirían dos (2) perros de raza Pitbull, los cuales hace unos meses se hallan a resguardo en el domicilio, pero que antes estaban sueltos por la calle sin ningún tipo de bozal y/o cadena, lo cual, atemorizaba a los transeúntes y vecinos del lugar. 2) Vecinos manifiestan que el domicilio se alquilaba para eventos privados, teniendo inconvenientes por ello en cuanto a que varios vehículos estacionaban en la cuadra, muchas veces obstaculizando veredas y garages, como así también algunos vecinos debieron soportar personas bebiendo bebidas alcohólicas en la propia vereda de ellos y la

música con alto volumen los días/noches en que había algún tipo de festejo. Agregan que hace unos meses el inmueble dejó de realizar eventos, no sabiendo precisar fechas. 3) Las averiguaciones realizadas arrojan que los propietarios, tanto del inmueble donde funciona el minimercado como del inmueble donde se halla el quincho en cuestión, serían de propiedad del matrimonio conformado por el Sr. <ACUSADO/A_1> y la Señora <ACUSADO/A_2>. 4) Moradores cercanos manifiestan que el inmueble que se alquilaba como quincho para eventos privados, posee una piscina. Agregó que ninguna de las personas entrevistadas quiso identificarse por temor a que se tomen represalias contra ellos.

No siendo para más, doy fe de todo lo informado...

Que a fs. 56 obra planilla de Antecedentes del cual surge que la imputada Sra. <ACUSADO/A_2> NO posee antecedentes contravencionales

Que a fs. 57, se llama a autos para dictar sentencia;

CONSIDERANDO:

I. HECHOS El día <FECHA> siendo aproximadamente las 14:00 hs., estando un grupo de personas entre ellos 7 personas menores de edad , en un quincho- supuestamente alquilado a los dueños, quienes viven al lado del quincho y tienen un negocio tipo "mercadito", ubicado en <DIRECCION_1> <DIRECCION_2>).

Las personas mencionadas más arriba estaban festejando un cumpleaños de la Sra. <DENUNCIANTE_1>. Que mientras se preparaba el asado y los niños jugaban alrededor de la piletta, habría salido del mismo predio un perro de gran porte (raza pitbull o similar color marrón), perteneciente a la Sra. <ACUSADO/A_2>, quien habría mordido a la niña de nombre <NINO/A_ADOLECENTE_1> <EDAD> años de edad, en su pierna izquierda produciéndole una herida de 8 cm ingresando al Hospital Pediatrico.

II. LUGAR DE LOS HECHOS:

Un inmueble ubicado en calle <DIRECCION_1> metros de la <DIRECCION_2>). Los propietarios serían <ACUSADO/A_1> y <ACUSADO/A_2> (es la dueña del animal que supuestamente ataco a la niña) en el consta de un minimercado, la casa de los propietarios, un patio con piscina y un garage con parrilla, todo en el mismo predio.

III. ENCUADRE LEGAL.

A la Señora Sra. <ACUSADO/A_2>, a quien se le labro acta contravencional como dueña de los animales se le atribuye la supuesta comisión de la falta tipificada en el Art. 88o del C.F.P El Art. 88 describe la siguiente conducta:".... Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa equivalente en efectivo de hasta cinco (5) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil, el que, sin estar autorizado por autoridad competente, tenga animales peligrosos o que puedan causar daños o estando autorizados no los custodie con la debida cautela. La pena se duplicará si el animal atacara o hiriera a alguna persona. Asimismo deberá requerirse los certificados de vacunación y salud del animal. En caso de extrema o notoria peligrosidad podrá disponerse el decomiso o sacrificio del animal." La norma describe a quien no custodie debidamente a animales peligrosos o que puedan causar daños. Se impone un deber objetivo de cuidado, cuya inobservancia configura la contravención. Por otra parte dice que si ataca o hiera a alguna persona la pena se duplicará.

IV. SITUACIÓN DE LA IMPUTADA - VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Ahora toca avocarme a determinar si los hechos acaecidos el día <FECHA>, en el domicilio denunciado más arriba, se le puede atribuir a la Sra. <ACUSADO/A_2>, Debo aclarar que en materia contravencional rige el principio de valoración integral de la prueba, pudiendo el juzgador formar convicción a partir del conjunto de los elementos probatorios

reunidos en la causa.

El art. 88 del C.F.P al describir la tipificación nos dice el que no custodie con la debida cautela es decir con la prudencia, reserva y precaución necesaria para evitar riesgos, daños a terceros. A su vez la norma considera el riesgo creado por mantener animales bajo custodia, lo que genera una responsabilidad objetiva o presunta. Es decir tener animales de gran porte hace que tenga que cuidarlos con la debida cautela, es decir con bozal o tenerlos custodiados, si como en este caso los dueños alquila y/o prestan para eventos el quincho o garage y todo forma parte del mismo predio.

A mayor abundamiento el fundamento de dicha norma radica en el deber de guarda y vigilancia que pesa sobre quien es propietario o responsable de un animal, especialmente cuando se trata de animales de gran porte o potencialmente peligrosos, cuyo control exige extremar las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos a terceros.

Que a los fines de analiza si la conducta de la Sra. <ACUSADO/A_2> encuadra en la figura del art. 88 del C.F.P cuento con las siguientes pruebas de cargo con las que cuento a saber: Informe Policial (fs. 01); Denuncia (fs. 02); Ratificación (fs. 11); Testimoniales (fs. 12, 13, 34/38); Mandamiento de Constatación (fs. 47) y la propia Declaración de Imputada (27/28). Debo dejar aclarado que la imputada no ofreció medios probatorios algunos, sin embargo se cito a su empleado el Sr <PER_3> para esta causa y es lo que se transcribio más arriba.

Y es así que compruebo que el día <FECHA> siendo aproximadamente 14 hs, la niña <NINO/A_ADOLECENTE_1>, fue atacada por un perro Pitbull y/o cruza de gran porte color marrón propiedad de la Sra. <ACUSADO/A_2>, el cual estaba en la propiedad de la Señora <ACUSADO/A_2>, el día ,hora y lugar señalados.

Arribo a esta conclusión teniendo en cuenta el informe policial, la denuncia, la ratificación, las testimoniales de los Padres de la niña, las testimoniales de <PER_43> y <PER_6>. Estas últimas testimoniales son coincidentes en que el perro marrón de gran porte mordió a la niña y que no había cerramiento. Así surge de la testimonial de <PER_4> que estaba el asado y al estar mirando hacia afuera del local adonde había una pileta y a su alrededor habrían unos 5 o 6 chicos estimativamente, que estaban allí tranquilos jugando, y observo que de un costado salen dos (2) animales canes de gran tamaño y uno de ellos , de color marrón muerde a una niña en su pierna provocándole una gran herida que sangrar mucho, es ahí cuando todos los presentes nos acercamos , retirándose estos animales de allí ..." "....solo recuerdo bien que el que mordió a la niña seria uno de color marrón claro y de gran tamaño,....".....PREGUNTADO: Si podría precisar si en ese lugar habría algún tipo de medida para que las personas pasen al sector de la pileta que existiría en el lugar? CONTESTA: Ninguna medida que divida estos sectores, que por ellos los menores estaban al lado de la pileta, por supuesto sin meterse ya que hacía frío en esa fecha,....." De igual modo de la declaración testimonial prestada por <PER_5> surge "...que cerca del mediodía llegan ellos junto a sus hijos y otros invitados mas y se van para el patio adonde ahí una piscina, aclaro que esto era en pleno invierno, pero yo me quedé del lado de adentro adonde esta la parrilla, haciendo el asado, y a un costado de la parrilla ahí una puerta ventana de gran tamaño todo de vidrio transparente que ve del lado de afuera, y de repente observo que de un costado salen dos perros de raza pitbul y uno de ellos, de color marrón se va directo a donde estaban los niños jugando y la muerde a la hija de mis compañeros de trabajo....".....PREGUNTADO: Si podría precisar si en ese lugar habría algún tipo de medida para que las personas pasen al sector de la pileta que existiría en el lugar? CONTESTA: Ninguna, ya que es como si hubiera en el lugar tres (3) terrenos en el mismo predio, pero nada divide, la casa del negocio , de la piscina y del local adonde alquilo mi madre....," También de la

declaración testimonial prestada de <PER_6>, se desprende "...escondiéndose ese animal en el sector del kiosco de quien sería su dueño y que es quien le alquilo ese lugar a mi suegra,...". PREGUNTADO: Si podría precisar si en ese lugar habría algún tipo de medida para que las personas pasen al sector de la pileta que existiría en el lugar? CONTESTA: Que no existe ningún tipo de divisoria en ese lugar,..."

Que en el caso de autos, las declaraciones testimoniales resultan concordantes y verosímiles al señalar que el perro que protagonizó el ataque salió desde el sector del inmueble vinculado a la imputada, circunstancia que permite inferir razonablemente que el mismo se encontraba bajo su órbita de custodia.

Que las declaraciones de los testigos presenciales constituyen prueba idónea para reconstruir lo sucedido, máxime cuando sus relatos resultan coincidentes en aspectos sustanciales del hecho.

Que cuando el Oficial de Justicia realiza la constatación, lo realiza en fecha <FECHA>, es decir dos meses después de que se produjeron los hechos, esto más las declaraciones que son contundentes me genera indicios que antes no había cerramientos del lugar donde se encontraban los perros y que también había acceso del garage al patio donde está la pileta y donde fue atacada por el can la niña de <EDAD> años..".

Que de tal modo, la conducta de la imputada evidencia una omisión en el deber de custodia y control del animal, permitiendo que el mismo se desplazara libremente hacia un sector donde se encontraban personas reunidas, situación que derivó en el ataque a una Persona menor de edad. Ni la declaración de la imputada, ni del Señor. <PER_3>, me persuaden de lo contrario.

En consecuencia logro establecer la materialidad de la infracción, como así también el nexo causal existente entre el hecho acaecido y el autor y por ende responsabilidad en la ejecución en transgresión a las figuras previstas por el Art. 88 del Código de Faltas. Es decir que compruebo que el día <FECHA>, la señora <ACUSADO/A_2>, no efectuó el control debido respecto al animal canino de su propiedad, lastimando el mismo a una persona menor de edad; por lo que su conducta encuadra en el art. 88 mencionado más arriba.

Con respecto a si se alquilaba o no el lugar no se analizará ello en este contexto, sin embargo se remitirá copia de la sentencia al Juzgado Municipal de Fontana para que verifique tal situación.

Asimismo al momento de graduar la sanción corresponde tener en cuenta las circunstancias del hecho, el daño ocasionado, la falta de antecedentes contravencionales y la obligación de la responsable de ejercer un adecuado control sobre el animal.

Por todo ello resulta forzoso arribar al convencimiento de que corresponde aplicar la sanción de multa, en la cantidad de pesos que razonablemente se fije en la parte dispositiva.

Por lo expuesto, las consideraciones descriptas, lo normado en el Art. 29o y 153o del Código de Faltas Provincial, la Señora Juez de Paz y Faltas;

RESUELVE:

I). SANCIONAR a la Sra. <ACUSADO/A_2>, D.N.I. No <DNI_2>, domiciliada en calle <DIRECCION_3> <LOC>, por infracción al artículo 88o de la Ley No 850-J-, con una MULTA por la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.052.200) , lo que a la fecha significaría tres (3) salarios mínimos vital y

móviles. La misma deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, todo bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 28o del C.F.P.Ch. (CONVERSIÓN DE LA SANCIÓN). -

II. A los fines de RETIRAR BOLETA ELECTRÓNICA PARA EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, deberá concurrir al Juzgado de Faltas de esta ciudad sito en calle <DIRECCION>, el día hábil posterior a su notificación.

III) INTIMAR a la responsables del animal Sra. <ACUSADO/A_2> a adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada guarda y control, evitando la reiteración de hechos similares. IV) oportunamente OFICIAR a la División de antecedentes Personales de la Policía de la Pcia. del Chaco. V) NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE por cédula, por secretaria Líbrese los recaudos necesarios.

JUZGADO PAZ Y FALTAS LETRADO DE Fontana

Documento anonimizado por AymurAI

<https://www.aymurai.info/>